



I. E. D. LOS ROSALES
RECONOCIMIENTO OFICIAL N° 17080 Diciembre 29 del 2016
Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media
CODIGO DANE 308001018358 N.I.T. 900077815-1
Correo col.distritallosrosales@sedbarranquilla.gov.co
Calle 98D No 9J-23 Barrio Los Rosales
Barranquilla

CONTRATO N° :	003	FECHA	23 de junio de 2026
CONTRATANTE:	IED LOS ROSALES		
CEDULA/NIT:	NIT 900.077.815-1		
CONTRATISTA:	MAURICIO MERCHAN REYES		
CEDULA / NIT:	72,156,723		
SUPERVISOR:	ZORAIDA AHUMADA DE AGUIRRE		
OBJETO:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE 3 AIRE ACONDICIONADO 60000 BTU 220V TIPO CONVENCIONAL. IDEAL PARA ESPACIOS GRANDES, CON ENFRIAMIENTO RÁPIDO, BAJO RUIDO Y REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A MARCA MI IDEA		
VALOR:	24900000 VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS		
PLAZO	3 DIAS		

CONTRATO DE SUMINISTROS

Entre los suscritos **GUSTAVO BUSTOS SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía Número 12584958 Barranquilla, en calidad de Rector(a) del **IED LOS ROSALES** con NIT **900.077.815-1**, Que de conformidad con lo establecido por el artículo 11 y 13 de la ley 715 de 2001, ley 80 de 93, en el artículo 11 numeral 1 y artículo 39, ley 1150 de 2007, decreto 4791 de 2008. Compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará “**EL CONTRATANTE**” y el señor **MAURICIO MERCHAN REYES** con CC **72,156,723** de Barranquilla, obrando a nombre propio, quien en adelante y para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE 3 AIRE ACONDICIONADO 60000 BTU 220V TIPO CONVENCIONAL. IDEAL PARA ESPACIOS GRANDES, CON ENFRIAMIENTO RÁPIDO, BAJO RUIDO Y REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A MARCA MI IDEA, acorde con la normatividad que le sea aplicable sobre la materia y conforme a las condiciones estipuladas en este documento **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de 24900000 VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se pagara con un solo pago al finalizar el contrato, de acuerdo al valor pactado por las partes. Cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro presupuestal, Idoneidad, Designación del Supervisor y Acta de inicio. **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con previa entrega la factura y/o cuenta de cobro e informe por parte del contratista en la oficina de la rectoría, con el informe por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula 3 días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia fiscal 2026..**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar las siguientes actividades: 1.colocar a disposición de la institución educativa distrital los rosales su capacidad, infraestructura tecnológica y



I. E. D. LOS ROSALES
RECONOCIMIENTO OFICIAL N° 17080 Diciembre 29 del 2016
Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media
CODIGO DANE 308001018358 N.I.T. 900077815-1
Correo col.distritallosrosales@sedbarranquilla.gov.co
Calle 98D No 9J-23 Barrio Los Rosales
Barranquilla

recurso humano para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2. ejecutar el contrato a favor a la institución distrital los rosales de acuerdo con el presente objeto contractual.. 3. suministro de 3 aire acondicionado 60000 btu 220v tipo convencional. ideal para espacios grandes, con enfriamiento rápido, bajo ruido y refrigerante ecológico r410a marca mi idea 4. entregar los materiales, según cantidad y fechas estipuladas 6. garantizar el buen estado de los equipos a suministrar. **SEXTA.**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1. Exigir al CONTRATISTA la legalización oportuna del contrato. 2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Suministrar al contratista los elementos, información y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y proveer un espacio físico en sus instalaciones para el personal del CONTRATISTA que deba estar allí para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado. 5. **Cancelar** el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 7. Efectuar a través del supervisor y/o interventor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato. 8. Permitir la revisión de la información y suministrar cuando sea necesario, de manera que se permita al CONTRATISTA desarrollar el objeto contractual adecuadamente. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA**

CONTRATISTA: Responde por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones. **OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de la duración del contrato será de 3 días. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista. **NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El CONTRATANTE.

Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente en el contrato son aplicables, los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala. **DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal: MUEBLES Y ENSERES N° 4 19 de junio de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, CL 98D 9J 23 del IED LOS ROSALES.

DÉCIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA: Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor del IED LOS ROSALES, a avisarle inmediatamente en caso de que sobrevinieron alguna de tales causales. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del IED LOS ROSALES, quien designará a el señor ZORAIDA AHUMADA DE AGUIRRE con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:**

LA CONTRATISTA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, del IED



I. E. D. LOS ROSALES
RECONOCIMIENTO OFICIAL N° 17080 Diciembre 29 del 2016
Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media
CODIGO DANE 308001018358 N.I.T. 900077815-1
Correo col.distritallosrosales@sedbarranquilla.gov.co
Calle 98D No 9J-23 Barrio Los Rosales
Barranquilla

LOS ROSALES, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

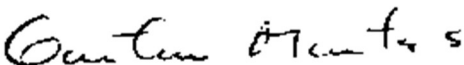
DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: Es obligación del contratista mantener a la entidad **CONTRATANTE** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2°, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los 23 de junio de 2026.


GUSTAVO BUSTOS SANCHEZ
C.C. 12584958
Rector


MAURICIO MERCHAN REYES
C.C. 72,156,723
Contratista